

LINEAMIENTOS PARA UNA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ÍNDICE

Antecedentes	3
Introducción	6
1.- Cuestiones conceptuales generales	7
2.- Características de la ley	11
3.- Organización y coordinación del sistema de educación superior	13
4.- Cuestiones de índole presupuestaria y administrativa	15
Temas (en concordancia con declaración del Ac. Pl. N° 640/07)	18
Nómina de documentos consultados	19
Cuadro síntesis de las distintas propuestas sobre evaluación y acreditación	22
Declaración de Horco Molle en Tucumán (Acuerdo Plenario N° 537/04)	26
Análisis de la Ley de Educación Superior (Acuerdo Plenario N° 640/07)	30

Los más de doce años de vigencia de la Ley de Educación Superior, sancionada el 20 de julio de 1995, permiten hacer un análisis crítico de sus postulados, desde la rica experiencia recogida por los distintos actores de la comunidad universitaria.

La Ley 24.521 introdujo algunos instrumentos e instituciones novedosos, que resultaron un aporte positivo al sistema, y que pueden ser mejorados. Y, por otra parte, sancionó normas que llevaron a muchas Universidades a hacer planteos ante la Justicia, por entenderlas lesivas de su autonomía.

Todo ello ha motivado al Consejo Interuniversitario Nacional a promover una discusión amplia, que ha iniciado en su seno, y que ahora quiere compartir con la sociedad. Éste es el resultado de la primera etapa: una serie de consideraciones conceptuales y prácticas, punto de partida para ese debate.

Podemos decir que el proceso se inicia con las Primeras Jornadas de Reflexión sobre Educación Superior en la Argentina, realizadas el 26 y 27 de agosto de 2004. Allí los Rectores se dieron cita para analizar los crecientes desafíos que se enfrentan, producto de las transformaciones operadas en todo el mundo: "... el desarrollo de la ciencia y la tecnología que ha contribuido a transformar los procesos productivos; las condiciones de acceso y los modos de distribución de la información; las formas de organización de las economías y las dinámicas sociales con desiguales efectos"¹. Y visto desde la perspectiva interna de la Universidad, "... El creciente número de estudiantes y su heterogeneidad; la multiplicación de sus esferas de actividad; la variedad de instituciones con fines, funciones y prioridades diferentes, son parte de las nuevas exigencias y desafíos a los que se enfrenta la educación superior."²

Por otra parte, nuestro país también impone una agenda que debe ser atendida: "Los altos niveles de pobreza y de población socialmente excluida en la Argentina, así como la imperiosa necesidad de reconstruir la economía y los lazos sociales, constituyen una dimensión fundamental que debe incidir con particular énfasis en la definición de políticas educativas, científicas y tecnológicas para los próximos años. Al respecto, la universidad debe incrementar su contribución al cambio socioeconómico con justicia social e igualdad de oportunidades y promover un proyecto de desarrollo sustentable."³

El encuentro concluyó con una Declaración, en la cual se recogían distintos acuerdos, compendiando las acciones propias de las funciones esenciales de la Universidad, con miras a cumplir con los objetivos básicos propuestos⁴.

Poco más de un año después, los días 13 y 14 de diciembre de 2005, se llevaron a cabo las Segundas Jornadas de Reflexión sobre Educación Superior, en Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires. En este caso la actividad se centró específicamente en el texto de la Ley de Educación Superior, eligiéndose algunos temas como ejes de discusión: I.- Autonomía y autarquía de las UUNN en la Constitución Nacional y en la Ley de Educación Superior (presentación a cargo del Cont. Eduardo Asueta); II.- Evaluación y acreditación. Régimen de títulos -arts. 42º y 43º-. CONEAU, composición y funciones (presentación a cargo del Ing. Oscar Spada) y III.- Régimen salarial y de administración de personal. Centralización o descentralización y autonomía y autarquía (presentación a cargo del Lic. Silvio Feldman).

Se contó además con la participación del Ministro de Educación Ciencia y Tecnología Lic. Daniel Filmus y del Secretario de Políticas Universitarias de entonces, Dr. Juan Carlos Pugliese, quienes hicieron sus aportes a la discusión.

Durante el año 2006 se instaló la preocupación concreta de si se reformaría o no la Ley, debido a la necesidad de contar con un instrumento superador y adecuado a los tiempos. Así el Ministro Filmus invitó al Consejo Interuniversitario Nacional a que se abocase a analizar la cuestión.

¹ Ver anexo "Declaración de Horco Molle, Tucumán, 27 de agosto de 2004"

² Ídem anterior

³ Ídem anterior

⁴ Ídem anterior

A partir de del mes de febrero de 2007 se solicitó a todas las Universidades que acercaran sus propuestas, trabajos y proyectos de Ley, con la idea de intentar homogeneizar ese producido en una pieza única.

Finalmente, por Ac. Pl. N° 640/07 se aprobó un documento que recogía el compromiso de los Rectores con la elaboración de una propuesta ⁵. Se conformó una Comisión especial, integrada por las Universidades Nacionales de La Matanza, Lanús, Tucumán, Salta, San Luis y Sur, para que la preparasen, para luego ser sometida al Plenario (art. 3°).

Participaron de este trabajo concreto el Lic. Arias (Rector de la Universidad Nacional de San Luis), el Cont. Cerisola (Rector de la Universidad Nacional de Tucumán), la Ing. Agr. Pérez de Bianchi (Rectora de la Universidad Nacional de Salta), la Lic. Vaquero (Vicerrectora de la Universidad Nacional del Sur), el Dr. Geneyro (Vicerrector de la Universidad Nacional de Lanús) y el Dr. Nicoletti (Vicerrector de la Universidad Nacional de La Matanza). A ellos se sumó el Lic. Feldman, Rector de la Universidad Nacional de General Sarmiento.

La Comisión elaboró un documento preliminar, que se sometió a discusión en una reunión especial llevada a cabo en Vaquerías, Prov. de Córdoba, los días 23 y 24 de agosto de este año. Allí todos los miembros del CIN –en algunos casos representados por Rector y Vicerrector- más un nutrido grupo de asesores, analizó el documento, enriqueciéndolo con propuestas y precisiones que debieron ser procesadas en una nueva reunión de la Comisión ad hoc.

Esto que ahora ponemos a consideración de todos es el resultado de ese trabajo. Esperamos que sea motivador de una experiencia participativa para el diseño de una legislación que acompañe la variada riqueza de nuestras Casas de Altos Estudios, facilite un desarrollo armónico del sistema y asegure un servicio educativo de excelencia y comprometido con su entorno.

N.B.C.

INTRODUCCIÓN

En el marco del Acuerdo Plenario No. 640/07, el CIN decidió impulsar cambios en la Ley de Educación Superior, en colaboración con los distintos sectores de la vida universitaria, a partir de una serie de documentos que cada uno de ellos fue elaborando⁶.

Los nuevos desafíos sociales y la constante generación y transmisión de nuevos conocimientos científicos y tecnológicos han expandido las fronteras de la capacidad humana y las posibilidades de su desarrollo. En este marco, la sociedad confía hoy más que nunca en la potencialidad de sus universidades para afrontar los nuevos escenarios en los albores del presente siglo.

En este contexto, se deben tener en cuenta los aspectos ideológicos, políticos, institucionales y se deben actualizar los múltiples aspectos académicos de docencia, investigación, extensión y gestión. De este modo, las universidades estarán en condiciones de proponer una normativa sobre la Educación Superior, en el marco de la sociedad de la información y del conocimiento, guiadas por la concepción de la educación como bien público y derecho humano.

⁵ Ver Ac. Pl. N° 640/07 y su anexo.

⁶ El presente documento ha sido preparado sobre la base de las opiniones recogidas de documentos presentados por distintas universidades, FATUN, FUA y legisladores, cuyo listado obra en el anexo. El desarrollo de los temas propuestos se hizo compatibilizando las coincidencias. Se agrega el temario sobre el cual se trabajó, surgido de la discusión del Plenario del 4 de julio de 2007 y un cuadro indicando las distintas propuestas recibidas hasta el 7 de agosto sobre evaluación y acreditación.

En la medida en que las universidades ocupan un papel central en el desarrollo cultural, económico y social de un país, es necesario reforzar su liderazgo y dotar a sus estructuras de mayor flexibilidad para afrontar las nuevas estrategias. De este modo, se diseñarán planes específicos acordes con las propias características de las universidades, con el perfil de sus docentes, su oferta de estudios y sus procesos de investigación, innovación, cooperación, extensión y gestión, para lograr docencia de calidad, investigación e innovación de excelencia, cooperación y extensión comprometidas con la sociedad, y gestión transparente, en el marco del respeto de la autonomía universitaria.

La nueva sociedad demanda profesionales con elevado nivel cultural, científico y técnico, que sólo la enseñanza universitaria es capaz de proporcionar; exige además una formación permanente a lo largo de la vida, que atienda las necesidades societales y estructurales, así como aquellas relacionadas con la autorrealización personal. De este modo, la Ley deberá crear las condiciones para que los protagonistas de la actividad universitaria, profesores, estudiantes, egresados, personal administrativo y de servicios, promuevan y desarrollen un sistema universitario más coordinado, de calidad creciente y con un activo compromiso social.

Integración del sistema universitario

El presente documento⁷ desarrolla principios relacionados con las Universidades nacionales y provinciales públicas, e Institutos Universitarios públicos. Las instituciones provinciales públicas integran el sistema nacional en tanto cumplan con ciertas condiciones (por ejemplo, validez nacional de sus títulos).

Se destaca la necesidad de que las Instituciones Universitarias privadas tengan secciones específicas dentro de la Ley, que incluyan aquellos derechos y deberes propios.

Así, las cuestiones referidas a la **autonomía**, **autarquía** y **gratuidad** son propias de las Instituciones Universitarias Públicas⁸, nacionales y provinciales, en los términos en que lo dispongan sus estatutos.

En el caso de los Institutos Universitarios dependientes de las Fuerzas Armadas y de los Servicios de Seguridad se recomienda que se incorpore expresamente la denominación de “Nacionales”. Éstos establecerán su sistema de gobierno y de administración de acuerdo a sus propios regímenes institucionales, con las limitaciones a la autonomía que ellos prevean. Le serán aplicables las normas de la LES (o la que la reemplace) en todo lo que no se oponga a lo antes expuesto.

1.- CUESTIONES CONCEPTUALES GENERALES.

1.1.- La educación superior como bien público y derecho humano.

Tal como establece la Ley de Educación Nacional, “la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizado por el Estado” (art. 2º). Por lo tanto, **la educación superior, como parte de aquélla, debe ser considerada del mismo modo.**

Así lo dicen la Declaración de los Derechos Humanos (art. 26º y 27º) y los principios ratificados y ampliados por el artículo 13º del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la ONU en 1966, ampliado por la Declaración de CEPAL (2005); la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior – UNESCO (1998) y los objetivos planteados en la Cumbre de Rectores de Latinoamérica (2006).

⁷ Se han agregado al trabajo original de la Comisión ad hoc algunas citas y notas al pie, en apoyo de las opiniones vertidas (Nota ed.)

⁸ Se mantiene la distinción entre institutos universitarios y universidades (art. 27 de la LES), conceptualización que podría ser revisada.

Reafirmamos su carácter de bien público y no de bien transable, ya que la inclusión de la educación superior dentro del rubro servicios, como lo impulsa la O.M.C. concibe a la educación a la altura de cualquier mercancía o servicio susceptible de ser comercializado.

El CIN se pronuncia expresamente porque el carácter de bien público, derecho humano, personal y social garantizado por el Estado de la educación superior sea expresamente asumido por la legislación que regule la Educación Superior Pública.

1.2. Gratuidad y equidad

La Constitución Nacional de 1994, prevé en el art. 75° inc. 19) como atribución del Congreso de la Nación: “... Sancionar leyes que garanticen los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal y la autonomía y autarquía de las universidades nacionales”.

Por su lado, la Ley de Educación Nacional establece en su art. 4°: “El Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/ as los/ as habitantes de la Nación garantizando la **igualdad**, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias”.

Desde estas definiciones, se torna auspicioso plantear una Ley de Educación Superior, que en consonancia con la LEN y con los Pactos internacionales⁹, defina claramente la gratuidad de los estudios de grado, estableciendo la equidad como un principio ético o de **justicia** en la igualdad. Se interpreta a la equidad como la manifestación del sentido de lo justo.

La ley deberá garantizar y hacer efectivo el principio de equidad mediante la asignación de recursos suficientes y la prestación de atenciones especiales a los grupos cultural y socialmente más necesitados. Además, se debe establecer una política universal de becas, que asegure la inclusión y propenda a efectivizar la igualdad y la justicia social.

“La equidad se entiende de manera complementaria y subsidiaria de la gratuidad. La función que cumple es la de coadyuvar y auxiliar en aquellas situaciones en las cuales, la gratuidad no sea suficiente y vulnere el principio de igualdad. Cuando a pesar de la gratuidad, una o varias personas no puedan acceder a la educación por razones económicas, o sea, por no poder afrontar los gastos que demandan los estudios en viáticos, material bibliográfico, etc., la equidad (ej. con un sistema de becas) debe garantizar complementariamente la posibilidad del pleno ejercicio del derecho a la educación obrando como niveladora, a fin de consagrar una real igualdad de oportunidades”¹⁰

El concepto de gratuidad se aplica a todas las carreras que requieren para su ingreso haber aprobado el nivel medio o equivalente de enseñanza. Cada Universidad fijará las condiciones y requisitos para el ingreso. Excepcionalmente, podrán ingresar aquellas personas mayores –hoy se ha establecido los 25 años como base- que no reúnan esa condición siempre que aprueben las evaluaciones que las universidades establezcan.

Deberán preverse instrumentos progresivos específicos para otras modalidades y niveles de enseñanza.

⁹ Art. 13° inc. 2°: Los Estados partes en el presente Pacto reconocen que, con el objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho... c) la enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita; ...” Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Adla, XLVI-B, 1107).

¹⁰ Gil Domínguez, Andrés, “Autonomía y autarquía de las universidades nacionales. Un adelanto constitucional, un retroceso legislativo (AGD consultores, en www.agdconsultora.com.ar)

1.3. Autonomía

El artículo 75°, inc. 19) de la Constitución Nacional establece el principio de autonomía de las universidades nacionales, y de acuerdo con la definición de este término dada por la Real Academia de la Lengua “es la potestad que dentro de un estado tienen algunas entidades para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios”. En esencia, el principio constitucional de autonomía universitaria significa la posibilidad de autodeterminación de las universidades públicas y comprende lo normativo, lo institucional, lo político, lo administrativo y lo académico.

- Normativo: potestad para dictar sus propias normas regulatorias, con la sola exigencia de respeto de la Constitución Nacional y las leyes.
- Institucional: del co-gobierno, de la evaluación de las capacidades docentes, del régimen de concursos y de permanencia.
- Político: respeto por la función social de la Universidad, potestad de adoptar posiciones y desarrollar programas con independencia de los poderes económicos y políticos.
- Administrativo: potestad para darse su organización y formas de gestión.
- Académico: libertad desde los puntos de vista científico y político para la organización de la docencia, la investigación, la extensión, la cooperación y la vinculación.

Si bien se reconoce el rol del Estado como órgano de fijación y control de las políticas para el sistema de educación superior en su conjunto, la ley no deberá regular aspectos de funcionamiento interno de las instituciones, particularmente los referidos al gobierno y la gestión institucional.

La autonomía implica para las instituciones universitarias la capacidad de resolver los problemas, promover cambios y lograr una verdadera articulación consensuada con los diferentes actores sociales, por ello es uno de los pilares más importantes de la universidad pública.

Es un derecho de la universidad como un todo, y no implica una confederación de facultades, departamentos o unidades académicas, porque fragmentar la autonomía afecta al funcionamiento interno de las universidades.

En esencia, el principio de autonomía puede, en el nuevo contexto institucional, entrar en conflicto con el principio de responsabilidad pública, por lo que un nuevo eje de discusión es entender la autonomía no como simple encapsulamiento de los conflictos de poder internos, sino como la capacidad de la universidad para celebrar contratos y acuerdos con otros sectores, que aseguren la **pertinencia** social de la universidad pública.

1.4. Autarquía

Implica la facultad de las Instituciones Universitarias Públicas de auto administrarse, con responsabilidad social, transparencia y pertinencia. Atañe tanto a sus afectaciones presupuestarias como en lo referente a los recursos de su propio producido. Estos últimos no irán nunca en desmedro de la obligación indelegable del Estado de proveer los fondos necesarios para su funcionamiento.

“La autarquía universitaria es complementaria ...” de la autonomía “...y por ella debe entenderse –aún cuando tal expresión no fue claramente definida por el constituyente- como la aptitud legal que se les confiere a las universidades para administrar por sí mismas su patrimonio, es decir, la capacidad para administrar y disponer de los recursos que” (el Congreso) “les asignará a cada una de ellas, mediante los subsidios previstos en la ley

de presupuesto, como así también la plena capacidad para obtener, administrar y disponer sobre los recursos propios que se generen como consecuencia del ejercicio de sus funciones”¹¹

Las Universidades deberán contar con un servicio de auditoría interna y el órgano externo competente de control de la gestión administrativa contable será la Auditoría General de la Nación, por las razones que se exponen en el apartado correspondiente.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA LEY

2.1. Consideraciones generales

La ley deberá garantizar la autonomía y la autarquía universitarias, evitando que las reglamentaciones avancen sobre las atribuciones de las universidades para decidir sobre sus cuestiones institucionales y académicas.

La ley, que debe ser consensuada con la comunidad universitaria, tiene la obligación de promover la igualdad real de oportunidades educativas para toda la población, haciendo efectivo el valor de la inclusión social, la creación de sistemas que aseguren la calidad y la eliminación de las inequidades de acceso y la mejora de la permanencia y graduación.

Debe garantizar la gratuidad de los estudios de grado, fomentar la cooperación institucional (entre las universidades y con el resto de los niveles educativos) y evitar la fragmentación del sistema. La educación, variable estratégica del desarrollo nacional, debe reconocer la responsabilidad que tiene con la sociedad, lo cual ineludiblemente se traduce en una redistribución educativa con equidad social.

Por ello, las universidades públicas tienen como objetivo prioritario recuperar el lugar de conciencia crítica que les corresponde, como foro no sólo de educación, sino también de cultura y transferencia de conocimientos, para generar espacios de investigación y recuperación de los saberes de las propias comunidades, en lo que atañe a los principales problemas que afectan a los hombres y mujeres de nuestro país, tales como la exclusión, la pobreza, la educación, la salud, el medio ambiente y los derechos humanos.

Debe ser una ley que exprese las particularidades de las universidades, respete los derechos y garantice los principios de autonomía y autarquía con pertinencia social propios de las Instituciones Universitarias públicas.

La Ley deberá garantizar el co-gobierno universitario integrado básicamente por docentes universitarios, alumnos, no docentes y graduados, y disponer que la representación de los docentes no podrá ser menor al 50 % del número de integrantes de los órganos colegiados.

Respecto de esto último, cada universidad, de acuerdo con su estatuto y organización institucional, establecerá la forma de participación de los decanos o autoridades equivalentes en esos cuerpos.

Las formas particulares de gobierno, los sistemas de elección de las autoridades -que aseguren el pleno ejercicio del derecho de participación de los diversos claustros en los términos establecidos por cada estatuto- la duración de los mandatos, la composición de los órganos colegiados y sus distribuciones respectivas, los sistemas de ingreso y la representación de la comunidad estarán normados por cada universidad.

2.2. Ley de educación superior o Ley universitaria

La LES, al legislar para el conjunto de la educación superior, se inscribió en una tendencia que siguieron otros países de la región, como Brasil, Chile y Colombia y, por primera vez en nuestro medio, permitió tratar en

¹¹ Gil Domínguez, Andrés, ob.cit., refiriéndose al considerando 13 del fallo. Ver fallo completo “Universidad Nacional de Córdoba (E. H. Staricco, Rector) c/ Estado nacional”.

forma conjunta las dos modalidades de educación post secundaria: las entonces denominadas Educación Superior No Universitaria y Universitaria.

La falta de articulación histórica entre estas dos modalidades ha sido ampliamente analizada en los últimos años en la Argentina y, si bien contamos con una norma que, en parte, comprende a ambas, no resuelve el problema; es sí el primer paso para el reconocimiento de que estas alternativas educativas atraviesan situaciones muy parecidas, deben tener ciertos niveles de exigencia semejantes y formas de cooperación y complementación.

Además la Ley de Educación Nacional establece, en su artículo 35°, que la Educación Superior será regulada por la LES N° 24521, cuyo análisis es el objeto de estas notas. El artículo 36° de la primera afirma la competencia del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, para establecer “los mecanismos de regulación y los criterios de evaluación y de articulación relativos a los institutos de educación superior dependientes del Estado Nacional, de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”. Coincidiendo con este criterio, se sostiene que **la Ley debe efectivamente seguir siendo una Ley para la Educación Superior**. Más adelante se harán algunas consideraciones sobre la normativa referida a la articulación entre la educación universitaria y la educación superior.

2.3. Ley que comprenda a las instituciones universitarias públicas y a las privadas

Como se dijo más arriba, es bueno que la Ley comprenda a ambos tipos de instituciones universitarias – más allá de su carácter público o privado - definiendo las misiones y obligaciones comunes, tanto de carácter institucional y normativo como de política académica, y que fijen sus responsabilidades y funciones de docencia, investigación y extensión, sin perjuicio de contener secciones diferenciadas.

3. ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

3.1. Organismos de coordinación: CIN – Consejo de Universidades – CPRES

La ley deberá reafirmar la función del CIN como órgano de coordinación y desarrollo del Sistema de Instituciones Universitarias Públicas.

Asimismo deberá asegurar que el Ministerio de Educación asigne fondos para garantizar la participación de las universidades en los órganos de coordinación universitaria.

Se considera que la existencia del CU ha significado un paso adelante en la integración y en la articulación del sistema universitario. No obstante, se propone una configuración que asigne a las Instituciones Universitarias Públicas por un lado y privadas por otro, una participación proporcional acorde con sus respectivos desarrollos programáticos, actividades sustantivas (docencia, investigación, extensión, vinculación y cooperación) y matrícula.

En lo que se refiere a los CPRES, se deberá definir con mayor precisión su competencia, especialmente respecto de las jurisdicciones provinciales.

También en este caso es preciso que se tomen en cuenta los disímiles desarrollos de las instituciones públicas y privadas, en consonancia con lo cual la presidencia de los CPRES deberá corresponder siempre a un representante de las primeras.

3.2. Articulación con otros niveles educativos, acorde con la LEN

Como ya se indicó, la LES ha significado un avance en materia de articulación entre la educación superior universitaria y no universitaria, y en señalar que esta articulación constituye un objetivo insoslayable de una política educativa democrática. Ello significa el reconocimiento de las capacidades adquiridas por aquellos que disponen de una formación superior no universitaria – que antes eran equiparados a los egresados de la escuela media – para que puedan continuar sus estudios. Implica, además, un mejor aprovechamiento de los recursos públicos invertidos en la formación de dichos profesionales que, en un porcentaje significativo, ha estudiado en instituciones estatales.

En los últimos años, se han multiplicado las experiencias de articulación, entre otras, el reconocimiento del título superior no universitario para ingresar a un ciclo de licenciatura. Los criterios para este tipo de articulaciones dependen de las universidades, por lo tanto hay en esta materia una gran heterogeneidad, que se ha intentado acotar mediante acuerdos en los CPRES, que no han tenido plena efectividad.

Por lo tanto, más allá de que sea necesario proveer una reglamentación en lo referido al tema, la ley deberá asegurar financiamiento específico para las políticas de articulación con todos los niveles del sistema.

Junto con lo anteriormente planteado, se destaca la necesidad de establecer claras políticas de apoyo para el fortalecimiento de la formación docente en el ámbito de las Instituciones Universitarias Públicas. Además debe considerarse una efectiva participación de estas Instituciones en los programas de mejoramiento docente previstos por la Ley de Educación Nacional.

3.3. Instancias de evaluación y acreditación

Se destaca la importancia de la evaluación y la acreditación, en las que debe tener un papel relevante el proceso de autoevaluación. La ley debe establecer que las evaluaciones externas de las Instituciones Universitarias públicas se realicen sobre la base de los proyectos institucionales y planes estratégicos de cada universidad.

Se propone establecer un **organismo oficial único** de evaluación y acreditación universitaria cuya integración deberá prever una mayor representación de integrantes académicos propuestos por el CIN.

3.4. Sobre el otorgamiento de títulos académicos y habilitaciones profesionales.

Los títulos con reconocimiento oficial y en tal sentido validados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, certificarán la formación académica recibida y habilitarán para el ejercicio profesional respectivo en todo el territorio nacional, sin perjuicio de la intervención que le compete, en el marco de la Constitución Nacional, a cada jurisdicción.

Dichos títulos deberán siempre observar las normas a las que deben ajustarse para obtener el reconocimiento oficial.

Se propone modificar el concepto de carreras de interés público por la definición de carreras prioritarias, acorde con las necesidades sociales.

4. CUESTIONES DE ÍNDOLE PRESUPUESTARIA Y ADMINISTRATIVA

4.1. Financiamiento

El presupuesto universitario debe asegurar la prestación de un servicio de calidad en todas las funciones universitarias –docencia, investigación, cooperación, extensión y vinculación-. Para ello su asignación debe ser suficiente, y la distribución realizada a través de mecanismos de concertación en los que participe el CIN y las Universidades, tomando en cuenta pautas objetivas.

Deben garantizarse recursos previsibles y estables mediante instrumentos normativos específicos para la Educación Superior. En este sentido se propone un rubro de afectación presupuestaria específica para extensión, cooperación y vinculación, actividades íntimamente relacionadas con el compromiso y desarrollo del medio y con la interacción académica con el mundo.

El presupuesto deberá incorporar los recursos adicionales asignados a cada universidad por incrementos salariales, gastos de funcionamiento y necesidades especiales, con incrementos presupuestarios efectivos respecto del año inmediato anterior.

Bajo ese esquema, se deben considerar como prioritarios los siguientes principios, establecidos en la Declaración del CIN de Horco Molle (2004):

- El conocimiento distribuido democráticamente en la sociedad es la mejor herramienta para lograr el bienestar y el desarrollo del país.
- Es imprescindible una mayor inversión en educación universitaria para generar y distribuir públicamente ese conocimiento.
- Las universidades están comprometidas a orientar sus actividades atendiendo a las expectativas sociales que la nutren y sostienen en el marco de la calidad académica y científica que les corresponden.

También la ley deberá contemplar una política de financiamiento sostenida para programas de articulación entre la universidad y todos los niveles del sistema educativo, tal como se dijo más arriba.

La creación de nuevas universidades deberá considerar el financiamiento que permitan su funcionamiento, sin que se afecten las disposiciones y los requerimientos presupuestarios de las universidades existentes; esas nuevas presupuestaciones deben prever la cobertura completa y suficiente para el desarrollo de las actividades esenciales de la Universidad (docencia, investigación, cooperación, extensión y gestión).

4.2. Programas

Si bien se reconoce que los poderes públicos pueden orientar recursos para programas especiales, acordes con sus políticas respectivas, se hace necesario que la Ley de Educación Superior priorice la asignación de estos recursos a las Universidades, para que éstas los utilicen para el desarrollo indicado en sus respectivas planificaciones estratégicas.

Debería incorporarse de manera permanente un programa para financiar el mantenimiento y desarrollo de la infraestructura de las Instituciones Universitarias públicas, elemento no menos importante para garantizar un servicio de calidad.

4.3. Descentralización salarial

Se reafirma la potestad de las Universidades Públicas para disponer respecto de las condiciones de empleo y los salarios de los trabajadores que se desempeñan en ellas.

Esto se traduce en la participación del CIN en el diseño de políticas salariales y en la negociación colectiva, a nivel nacional, estableciéndose mecanismos de articulación. Asimismo se reconoce la capacidad de dirección de cada universidad en su paritaria local en aquellas materias habilitadas a tal efecto por la paritaria nacional o no cubiertas por ésta.

4.4. Intervención y control

Cada universidad debe disponer de sus mecanismos de control y auditoría internos; los controles externos deben ser los correspondientes a la Auditoría General de la Nación, dado que las asignaciones presupuestarias provienen del Poder Legislativo¹².

Así surge claramente de los arts. 96 y 97 de la Ley que consagra el Régimen de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, que dice: “art. 96º: Créase la Sindicatura General de la Nación, **órgano de control interno del Poder Ejecutivo Nacional**; art. 97: La Sindicatura General de la Nación es una entidad con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera, **dependiente del Presidente de la Nación**” Y por si ello no fuera lo suficientemente claro, la Corte Suprema de Justicia de la Nación interpretó que “surge del propio debate de la constituyente que el objetivo de la autonomía fue **desvincular a la Universidad de su dependencia del Poder Ejecutivo**, mas no de la potestad regulatoria del legislativo”¹³.

4.5.- A los efectos de la aplicación de las normas previsionales.

La ley deberá disponer que aquellos que hayan accedido a cargos de autoridades universitarias –Rector, Vicerrector, Decanos, Vicedecanos, o Directores y Vicedirectores de Departamentos o Institutos o equivalentes, así como aquellos Secretarios de Universidad o Facultad o cargos equivalentes– siendo docentes, conserven tal condición a los efectos de los aportes y beneficios jubilatorios correspondientes.

¹² Art. 116º: Créase la Auditoría General de la Nación, ente de control externo del sector público nacional, dependiente del Congreso nacional. ... (sigue). Art. 117º: Es materia de su competencia el control externo posterior de la gestión presupuestaria, económica, financiera, patrimonial, legal, así como el dictamen sobre los estados contables financieros de la administración central, organismos descentralizados, ... (sigue)” Ley N° 24.156.

¹³. También se pueden consultar fallos en autos “U. N. de Mar del Plata c/ Banco de la Nación Argentina s/ daños y perjuicios” y “U. N. de La matanza c/Estado nacional - PEN - Dto. 1.356/99 s/amparo Ley 16.986 (recurso extraordinario)”.

TEMAS

Los temas seleccionados en concordancia con la declaración del Ac. Pl. 640/07- fueron:

1) CUESTIONES CONCEPTUALES:

- 1.1. La Educación Superior como bien público o como bien de mercado
- 1.2. Gratuidad y equidad
- 1.3. Autonomía universitaria
- 1.4. Autarquía

2) CARACTERÍSTICAS DE LA LEY:

- 2.1. Consideraciones generales.
- 2.2. Ley de Educación Superior o Ley Universitaria
- 2.3. Ley que comprenda a las universidades públicas y a las privadas

3) ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR:

- 3.1. Organismos de Coordinación: CU - CPRES – CIN
- 3.2. Articulación con otros niveles educativos acorde a la LEN
- 3.3. Instancias de evaluación y acreditación
- 3.4. Art. 42 y 43 de la Ley de Educación Superior

4) CUESTIONES DE ÍNDOLE PRESUPUESTARIA Y ADMINISTRATIVA:

- 4.1. Financiamiento
- 4.2. Programas
- 4.3. Descentralización salarial
- 4.4. Intervención y control

ANÁLISIS DE LA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Documentos consultados

Recibidos antes de la reunión de Vaquerías:

- **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES:** Aportes para una nueva LES: Comentarios referidos exclusivamente a las UUNN.
- **UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA:** Inclusión de un “ombudsman de la comunidad universitaria” y Análisis para una nueva LES
- **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS:** Exposición de Motivos y fundamentos del Anteproyecto de Ley de Garantías a la Autonomía y a la Autarquía de las UUNN y Documento Interno (esbozo de anteproyecto) Ley de Garantías a la Autonomía y a la Autarquía de las UUNN.
- **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA:** Conclusiones preliminares de la Comisión Especial del Consejo Superior de análisis de la modificación de la LES.
- **UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA:** Proyecto de modificación de la LES y Reflexiones en torno de la LES.
- **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA:** Res. 161/07: Criterios generales para la elaboración de una Ley Universitaria.
- **INSTITUTO de ENSEÑANZA SUPERIOR del EJÉRCITO:** Aportes del Instituto de Enseñanza Superior del Ejército para el debate de la LES.
- **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN:** Fundamentos y lineamientos de la Ley.
- **UNIVERSIDAD NACIONAL LA MATANZA:** Aporte al mejoramiento de la LES.
- **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS:** Comisión ad-hoc. Documento sobre las reformas a la LES.
- **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR:** Cuadro síntesis de las distintas propuestas sobre evaluación y acreditación.
- **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS:** Cuadro síntesis sobre distintas propuestas referidas a: 1) Ley de Educación Superior o Ley Universitaria, 2) Ley conjunta o particular para las Universidades públicas y las privadas. 3) Organismos de coordinación 4) Articulación con otros niveles educativos.
- **CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL:** Ac. PI N° 640/07.
- **GRUPO DE UNIVERSIDADES DEL NORTE GRANDE:** Aportes para la nueva Ley de Educación Superior. 03/08/07.
- **ALGUNAS UNIVERSIDADES DEL CONURBANO BONAERENSE:** Diez propuestas para el debate sobre la LES.
- **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES – FATUN - :** Aportes de la Federación Argentina del Trabajador de las Universidades Nacionales al debate de reformulación de la LES.
- **FEDERACIÓN UNIVERSITARIA ARGENTINA – FUA - :** Anteproyecto de Educación Superior.
- **CONFEDERACIÓN NACIONAL DE DOCENTES UNIVERSITARIOS –CONADU - :** Otra universidad. Posiciones y propuestas de CONADU para el debate político-académico en las UUNN.
- **Senador Giustiniani:** Proyecto de Ley.
- **Dr. Juan Carlos Pugliese:** Estudios sobre cambios a la LES. Análisis de la legislación comparada.

Entregados en Vaquerías:

- **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO:** Documento Ley de Educación Superior
- **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA:** Ley de Educación Superior. Documento del H. Consejo Superior de la UN Córdoba.
- **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS:** Consideraciones respecto de una nueva Ley de Educación Superior con relación a las universidades provinciales.
- **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS:** Res. C.S. N° 78/07
- **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA:** Res. C.S. N° 292/07 y sus antecedentes.
- **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA:** Documentos elaborados en la Jornada de discusión de la Ley de Educación Superior.
- **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN:** Res. C.S. N° 328/07 que aprueba el documento Propuestas de Análisis de criterios para la reforma de la Ley de Educación Superior.
- **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS:** Publicación Aportes de la UN de Entre Ríos para una nueva Ley de Educación Superior. Res. C.S. N° 130/07
- **INSTITUTO DE ESTUDIO Y CAPACITACIÓN – IAC- CONFEDERACIÓN NACIONAL DE DOCENTES UNIVERSITARIOS –CONADU - :** Documento “Hacia una nueva Ley de Educación Superior”.

Recibidos luego de la reunión de Vaquerías:

- **INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONÁUTICO:** Propuesta de inclusión de artículo que contemple un marco jurídico para el desenvolvimiento de ese Instituto.
- **UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA:** documento sobre inclusión de la Educación Física y el Deporte en la Ley de Educación Superior.
- **Lic. Ernesto Villanueva:** Notas al Documento base elaborado por la Comisión designada por el CIN.
- **Diputado Reynaldo Vanossi:** Proyecto de Ley Orgánica del Sistema Universitario
- **Diputado Alberto Cantero Gutiérrez:** Proyecto de Ley Nacional de Educación Superior
- **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN COOPERATIVISMO LA LONJA:** Propuesta de artículo y su fundamentación y Conclusiones del Segundo Encuentro Provincial de Educación Cooperativa y Mutual.

**CUADRO SÍNTESIS DE LAS DISTINTAS PROPUESTAS SOBRE
EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN**

UNIVERSIDAD	TÍTULO	PROPUESTA	OBSERVACIONES
Universidad Nacional de Formosa	Análisis para una nueva ley de educación superior. Proyecto de rectorado	El centro de la crítica está focalizada en quien llevará a cabo la evaluación externa de las instituciones universitarias y carreras de grado y postgrado. La crítica se centraliza en la composición de la CONEAU. “Se rechaza la realización de la evaluación externa por parte de un ente que no integre la de su comisión evaluadora”, poniendo en tela de juicio los criterios evaluativos externos que hasta podrían ser contradictorios con las metas institucionales de las propias universidades.	
Universidad Nacional de Entre Ríos	Proyecto de ley de garantías a la autonomía y a la autarquía de las universidades nacionales. aprobado por res "CS" 130/07 27 /6/ 2007	Se propone cambiar el sistema y que sea competencia del CIN “promover la evaluación académica de las universidades nacionales y de sus carreras, entendida la misma como procesos de co-visión horizontal para la mejora de la institución universitaria”. Acordar criterios de evaluación externa de las universidades nacionales, implementando sistemas que articulen esta evaluación con los procesos permanentes de evaluación interna de cada institución. Las universidades deben asegurar el funcionamiento de los procesos internos de evaluación institucional y de las carreras de grado y posgrado para sugerir modelos para su mejora, integrados con el proceso de evaluación externa. Las evaluaciones externas estarán a cargo de jurados evaluadores ad hoc., pertenecientes al sistema, con preeminencia de académicos y con la participación de los estamentos universitarios. Los jurados emitirán dictámenes no vinculantes y públicos abarcando docencia, investigación extensión y gestión.	
Universidad Nacional de Tucumán	Ley de educación superior, proyecto de Rectorado	La única propuesta se refiere a que "la composición de los comités evaluadores deben en su mayor número provenir de las mismas universidades públicas" La calidad debe medirse en función de parámetros científicos y no por criterios mercantiles.	

Universidad Nacional de La Pampa	Propuestas para una ley educativa. Proyecto de Rectorado	Propone que se aseguren instancias de evaluación interna y de complementación con evaluación externa. Las evaluaciones y acreditaciones de carreras se llevarán a cabo por XXX integrados por representantes del sistema universitario. Para el caso de los representantes propuestos por el CIN para integrar la misma, estos deberán pertenecer a distintas universidades nacionales.	
Universidad Nacional de La Matanza	Aporte al mejoramiento de la LES. Propuesta de Rectores de las UUNN del Conurbano.	-Reforzar la importancia de la “evaluación y acreditación” y de la instancia institucional elegida (organismo estatal CONEAU) para la formalización de la garantía pública sobre la calidad de la formación universitaria y el logro de confianza recíproca en el plano internacional. -Incorporar el principio de elevación de la calidad de la educación universitaria en las definiciones relativas a los mecanismos de evaluación y acreditación y a los programas de apoyo al mejoramiento. - Establecer una nómina de carreras de grado de interés público. - Debatir y llegar a un acuerdo sobre la composición de la CONEAU.	

Universidad Nacional de Salta	Criterios generales para elaboración de una ley universitaria. Propuesta del C. S.	No puede haber representantes de los poderes políticos encargados de la calidad de los títulos. Propone que el Estado vele por la calidad mediante un órgano que no sea partidario, burocrático, elitista, corporativo o gremial. Rechazan la CONEAU.	
Proyecto Federación Universitaria Argentina		Propone que todas las instituciones evalúen su funcionamiento a través de un proceso interno y otro externo. La evaluación interna la realiza la propia institución en forma independiente, con la participación de todos los claustros. Propone que la evaluación externa la realice la Agencia Nacional de Evaluación dependiente del Congreso Nacional que tiene a su cargo además dictaminar sobre la creación de universidades. La ANE sería una entidad con personería jurídica, con independencia funcional y financiera. Está integrada por siete miembros: Presidente y dos vocales los cuales serán Rectores designados por el CIN, el vicepresidente y un vocal nombrados por el congreso y dos vocales, uno por el gremio docente y otro de FUA. Propone un régimen de autorización provisoria otorgado por el Ministerio de Educación para las universidades privadas.	No se expide sobre acreditación

Proyecto Senador Giustiniani		<p>Propone crear una Comisión de Seguimiento de Educación Superior integrada por doce miembros de los cuales seis serán por el CIN, uno por el CRUP, uno por el Ministerio de Educación, uno por cada cámara del Congreso Nacional, uno por la FUA y uno por el gremio docente. Será presidido por un miembro del CIN. Esta comisión solicitará a las Universidades nacionales y privadas la elaboración de un plan de desarrollo institucional plurianual de entre tres y seis años que incluya una autoevaluación. Propone la creación de un Comité de Especialistas, encargado de evaluar el plan de mejoramiento. Este comité, integrado por más de dos tercios de docentes e investigadores nacionales, tendrá además a su cargo el análisis de los proyectos de creación de nuevas universidades privadas. Propone que la Comisión de Seguimiento de Educación Superior constituya una Junta de Acreditación para carreras de grado y posgrado de universidades privadas, integrada por expertos de las mismas disciplinas a ser evaluadas. Esta Junta estará compuesta por al menos un 50 % de docentes-investigadores pertenecientes a universidades nacionales</p>	
-------------------------------------	--	--	--

Varios

DECLARACIÓN DE HORCO MOLLE EN TUCUMÁN.

**Acuerdo Plenario N° 537/04
Río Gallegos, setiembre 23 de 2004**

Visto:

la declaración producida en las Primeras Jornadas de reflexión sobre la Educación Superior en la Argentina, realizadas los días 26 y 27 de agosto en Horco Molle, Provincia de Tucumán. Y

Considerando:

que allí se recoge el sentir de este Consejo y su compromiso con las necesidades de la sociedad;

que asimismo y en orden a cumplir con sus objetivos esenciales, a través de ella se acuerda una serie de acciones para realizar en cada una de las instituciones que integran el sistema;

que si bien la amplia mayoría de las Universidades participaron de aquella Jornada, y a fin de darle relevancia formal, corresponde que este Plenario se expida con relación a esta declaración.

Por ello,

EL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

Acuerda:

Art. 1º: Aprobar por unanimidad la Declaración de Horco Molle, Provincia de Tucumán, que se agrega como anexo del presente.

Art. 2º: Regístrese, dése a conocer y archívese.

NORMA BEATRIZ COSTOYA

Secretaria Técnica

ANÍBAL BILLONI

Presidente

PRIMERAS JORNADAS DE REFLEXIÓN SOBRE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA ARGENTINA

La educación superior en los últimos años ha experimentado significativas transformaciones en todo el mundo. El creciente número de estudiantes y su heterogeneidad; la multiplicación de sus esferas de actividad; la variedad de instituciones con fines, funciones y prioridades diferentes, son parte de las nuevas exigencias y desafíos a los que se enfrenta la educación superior. La universidad se encuentra entre aquellas instituciones del mundo contemporáneo que experimentan mayores desafíos. Impactan en ella profundos y complejos cambios en múltiples campos de la vida humana: el desarrollo de la ciencia y la tecnología que ha contribuido a transformar los procesos productivos, las condiciones de acceso y los modos de distribución de la información; las formas de organización de las economías y las dinámicas sociales con desiguales efectos.

Para la universidad argentina estos retos adquieren particular relevancia en virtud de las actuales circunstancias sociales y económicas que vive el país.

Los rectores reunidos en el Consejo Interuniversitario Nacional asumen el compromiso de afianzar:

- una universidad que forme ciudadanos libres, con firmes convicciones éticas y comprometidos con una sociedad democrática, con el más alto nivel de calidad y en toda la diversidad de los saberes científicos, técnicos, humanísticos, y culturales.
- una universidad con el afán permanente de ampliar las fronteras del conocimiento, en un adecuado equilibrio entre la investigación fundamental y la orientada hacia objetivos específicos para beneficio de toda la sociedad.
- una universidad que interactúe con el sector productivo y el Estado, generando un ambiente propicio para los procesos de innovación científica y tecnológica necesarios para el desarrollo sustentable del país.
- una universidad inclusiva que asuma un rol protagónico en la construcción de una sociedad en la que la educación, el conocimiento y los demás bienes culturales se distribuyan democráticamente.

Los altos niveles de pobreza y de población socialmente excluida en la Argentina, así como la imperiosa necesidad de reconstruir la economía y los lazos sociales, constituyen una dimensión fundamental que debe incidir con particular énfasis en la definición de políticas educativas, científicas y tecnológicas para los próximos años. Al respecto, la universidad debe incrementar su contribución al cambio socioeconómico con justicia social e igualdad de oportunidades y promover un proyecto de desarrollo sustentable.

Para el logro de estos objetivos los rectores acuerdan:

- Afianzar la política universitaria como búsqueda de consensos entre la universidad autónoma y los poderes del Estado, en diálogo con la sociedad.
- Actualizar y consolidar los proyectos institucionales de cada universidad como una herramienta para su desarrollo.
- Acrecentar el compromiso de la vinculación de la universidad con la sociedad.
- Fortalecer las acciones de difusión de los resultados que obtienen las universidades en sus distintos niveles de trabajo.
- Impulsar la articulación entre las diversas modalidades de educación superior.
- Promover la progresiva organización por ciclos que faciliten el diseño de contenidos básicos disciplinares comunes por familias de carreras.
- Construir un sistema de créditos de grado y posgrado, para estimular la articulación en la universidad y entre universidades.
- Mejorar las condiciones y estrategias institucionales para facilitar el tránsito del nivel medio a la universidad, los procesos de aprendizaje, la calidad de la formación, el progreso en los estudios y la graduación.
- Fortalecer la función docente en la universidad.
- Consolidar y ampliar los sistemas de información universitaria y definir un sistema compartido de indicadores para mejorar el conocimiento del sistema y la toma de decisiones.
- Elaborar a corto plazo un documento de fondo que contenga la propuesta de líneas de acción para la educación superior en los próximos diez años, en el que se consideren los estudios realizados por el CIN, por otras instituciones y especialistas.
- Contribuir al debate sobre la situación y propuestas para la mejora del sistema educativo en sus diversos niveles.
- Requerir que los sucesivos presupuestos universitarios contemplen incrementos progresivos que posibiliten el cumplimiento de estos objetivos.

Queremos reafirmar y compartir con nuestra sociedad que una adecuada inversión en educación, ciencia y tecnología constituye una condición necesaria para el desarrollo social, económico y cultural del país.

No podemos dejar de destacar los esfuerzos que la comunidad universitaria en su conjunto ha realizado en los últimos años sosteniendo, a pesar de las restricciones y de la gran crisis política y social, su funcionamiento y su viabilidad, contribuyendo positivamente a los esfuerzos de nuestra sociedad. La ejecución plena del presupuesto universitario y las transferencias oportunas, como asimismo otras decisiones presupuestarias por parte del Gobierno Nacional han sido, sin duda, medidas valiosas para la previsibilidad y el funcionamiento del sistema universitario.

Los noventa años de la Universidad Nacional de Tucumán constituyen un testimonio de la vigencia de la universidad pública en nuestro país. Como asimismo, el vigésimo aniversario de la recuperación de la Universidad Nacional de Luján, cerrada por la última dictadura, es una muestra de la vitalidad de la autonomía.

Horco Molle, Tucumán, 27 de agosto de 2004.

Asuntos Académicos
LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Acuerdo Plenario, N° 640/07
Buenos Aires, 4 de julio de 2007.

Visto:

El compromiso asumido ante el Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología de participar activamente en la revisión de la Ley de Educación Superior N° 24.521. Y

Considerando:

Que esta reunión se ha convocado para dar inicio a los trabajos que deberán culminar con una opinión del cuerpo sobre los aspectos a ser reformados –y en qué sentido- en la normativa que regula el funcionamiento y desempeño de las instituciones universitarias públicas.

Que deberán tomarse en cuenta el material y los proyectos que se reciban de todos los miembros de este Consejo y de otros actores de la comunidad universitaria.

Que dada la envergadura de la tarea a afrontar resulta conveniente que algunos Rectores asuman la carga de organizar el trabajo, formulando un listado de temas, de acuerdo a las opiniones vertidas durante el debate.

Que finalmente habría que llegar a la elaboración de documentos que sirvan de base para la discusión en una nueva reunión especial como ésta.

Por ello

EI CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

Acuerda:

Art. 1°: Expresar el compromiso del CIN ante la comunidad universitaria de elaborar lineamientos para una propuesta de reforma centrada en diversos aspectos y capítulos de la Ley de Educación Superior N° 24.521, para lo cual se tomará como base el documento adjunto y los diagnósticos, debates y propuestas que hayan producido o que produzcan las distintas instituciones universitarias públicas.

Art. 2°: Reafirmar ante las autoridades educativas nacionales la intención del CIN de comprometer su participación activa en la elaboración de una propuesta de reforma de la Ley de Educación Superior.

Art. 3°: Conformar una Comisión integrada por los Rectores de las Universidades Nacional de La Matanza, Lanús, Tucumán, Salta, San Luis y Sur, que tendrá a su cargo la elaboración del listado de temas respecto de los cuales se elaborarán los lineamientos mencionados en el artículo 1° y prepararán los documentos base para la discusión.

Art. 4°: Convocar a una nueva reunión plenaria especial, a realizarse en los días 23 y 24 de agosto de 2007, dónde se considerarán los documentos mencionados en el artículo anterior.

Art. 5°: Regístrese, dése a conocer y archívese.

NORMA BEATRIZ COSTOYA
Secretaria Técnica

OSCAR FEDERICO SPADA
Presidente

ANÁLISIS DE LA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 24521

Este plenario extraordinario sobre la Reforma de la Ley de Educación Superior constituye un primer paso en un largo camino que el CIN debe transitar para poder iniciar la construcción de un documento conjuntamente con los distintos sectores que conforman el sistema universitario.

Es evidente que antes de iniciar la discusión específica de los distintos temas enviados debemos plantearnos qué Universidad queremos para el futuro, sin olvidar que su construcción es un proceso continuo que implica el trabajo conjunto de todos los integrantes de la comunidad universitaria y la sociedad.

Esto sólo podrá llevarse adelante con el aporte de todos, porque las aspiraciones del conjunto de las universidades deben quedar reflejadas e interpretadas, en tanto compartimos el deseo de vivir y trabajar en una sociedad mejor y más justa, que brinde oportunidades para recuperar un país integrado, sin exclusiones, con una Universidad protagonista y posicionada en los mejores niveles nacionales e internacionales.

Así, desde hace varios meses se está trabajando en todos los sectores de la comunidad universitaria para formular propuestas referidas a los cambios necesarios para adecuarse a la nueva realidad.

Es necesario debatir el perfil que tendrán las Instituciones Universitarias públicas en las próximas décadas, teniendo en cuenta el contexto actual. Creemos que en los últimos años se han experimentado significativas transformaciones en los procesos intelectuales, que han cambiado la forma de ver y pensar el entorno. Esta nueva visión se caracteriza por la complejidad, la diversidad, la interdependencia, la incertidumbre y la inestabilidad, entre otros factores.

Simultáneamente, los procesos de globalización económica y mundialización cultural, abrieron nuevas fronteras al intercambio humano y a la movilidad mundial, tanto de bienes como de ideas, cobrando importancia y valorización el conocimiento, las tecnologías de la información, la comunicación, la educación permanente, haciéndose notar sus efectos en todas las dimensiones de la vida humana.

A causa de estas transformaciones, actualmente vivimos en un mundo de alta interrelación, en permanente y cada vez más acelerado proceso de mutación, con tasas de evolución altamente dinámicas.

En consecuencia estamos inmersos en un mundo nuevo al que debemos integrarnos, incorporando lo mejor del intercambio, pero preservando nuestra cultura.

Los avances tecnológicos han sido una constante en los últimos doscientos años -aunque la aceleración observada en las últimas décadas y años resulta asombrosa-, los que deberían, en teoría, contribuir a mejorar la calidad de vida. Las posibilidades de impacto del desarrollo de la ciencia y de la tecnología son muy grandes en la transformación de los procesos productivos, los modos de acceso a la información, las formas de organización de las economías y las dinámicas sociales.

Estos fenómenos, que han expandido las fronteras de la capacidad del hombre y las posibilidades de su desarrollo, han tenido sin embargo efectos desiguales; estando acompañados por situaciones que se ciernen sobre el futuro, más como amenazas que como esperanzas.

Entender estos cambios tan profundos y de tanto impacto es fundamental para generar estrategias que nos permitan aprovechar las oportunidades que nos brindan y para minimizar los efectos negativos que los acompañan. Desconocerlos puede ser desastroso.

Para poder entender estos profundos cambios debemos reflexionar sobre los caminos que nos han traído hasta aquí, y desde aquí atrevemos a generar nuevos rumbos hacia parajes aún hoy indefinidos y desconocidos. Debemos crear nuevas lentes para observar un mundo nuevo. Distinguirlo, configurarlo, reconocerlo, es tarea esencial para interaccionar en la diferencia como único camino a la evolución.

Actualmente, la sociedad tiende a fundarse cada vez más en el conocimiento. Una de las condiciones necesarias para cumplir con esa tarea, es que la propia Universidad se analice a sí misma, junto con la sociedad, lo que daría una enorme capacidad de transformación, de adaptación y de prever esos nuevos escenarios donde tendrá que desarrollar sus actividades.

Se debe reafirmar la función innovadora de conocimientos, de conciencia crítica de la sociedad y de inserción socio-productiva de estudiantes y graduados, cuya formación debe estar comprometida con la sociedad. Debe la universidad ser caja de resonancia de las necesidades de la sociedad, y espacio de preparación para el cambio social y político. Reencontrar el vínculo con el mundo del trabajo, formando profesionales comprometidos con los destinos nacionales y con una moral pública.

Las Universidades pueden y deben mejorar su organización, de tal manera que la diversidad de espacios que a su interior se manifiestan, se ordenen en función de los intereses del conjunto y contribuyan a lograr los fines y objetivos de cada institución. Deben dar pruebas de imaginación, creatividad, inteligencia y voluntad de cambio.

El mejoramiento de nuestra organización es decisivo para lograr el bienestar de cualquier sociedad. Una sociedad que cree organizaciones más idóneas puede brindar mejor estándar de vida a sus ciudadanos.

Finalmente buscamos ser un Sistema Universitario que:

- Garantice educación pública, libre y gratuita, reconocida por su pertinencia y calidad. Con capacidad para dar respuesta al fenómeno de la universalización de la educación superior.
- Que asegure condiciones efectivas de inclusión y avance en la formación universitaria.
- Sea proactivo, plural, comprometido, capaz de anticipar las transformaciones y nuevas tendencias, generando cambios con espíritu innovador y creativo.
- Brinde una formación de calidad en la enseñanza de grado y posgrado, en la investigación, en la extensión y promocióne líneas de excelencia nacional e internacional en temas emergentes.
- Promueva una activa participación de todos los miembros de la comunidad universitaria, vinculando el esfuerzo conjunto con los desafíos, necesidades y demandas de la sociedad.
- Posea un sistema de financiamiento público, a partir de reconocer que una adecuada inversión en educación, ciencia, arte y tecnología constituye una condición necesaria para el desarrollo social, económico y cultural de un país.
- Valore críticamente su propio proceso histórico para proyectar su futuro.

En este escenario, el Sistema Universitario debe comenzar a transformarse si pretende ser también un agente transformador. Desde esta perspectiva es que se propone una reforma de la Ley de Educación Superior, que podría centrarse en cuatro grandes ejes:

a.- *El ideológico*

b.- *El político*

c.- *El institucional*

d.- *El académico*

El CIN acordará una agenda de aspectos relevantes para analizar las posibles modificaciones a la normativa que regula la Educación Superior en nuestro país.